



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00701-00

Glósen las respuestas allegadas con ocasión a la orden emitida en el párrafo 2º del auto de fecha 22 de febrero del año 2021.

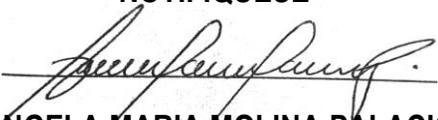
Ahora, considerando que se tramitó el Oficio No. 311 sin que a la fecha se obtenga respuesta, el Despacho ordena **requerir** al Fondo de Desarrollo de la Localidad Respectiva, a fin de que se sirva dar respuesta a la comunicación, para lo cual, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio, so pena de dar aplicación a las medidas correccionales previstas en el art. 44 del CGP

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adósesse la constancia de entrega de cada oficio.

Por otro lado, se le pone en conocimiento al extremo actor la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sura, en la cual se informa no se inscribió la medida por falta de pago de los derechos de registro, en consecuencia, se le requiere a fin de que cancele la correspondiente expensa y acredite la inscripción de la cautela.

Finalmente, se solicita a la secretaria del Despacho notifique a la curadora *ad litem* designada en auto del 22 de febrero del año en curso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8f78c6999ae66d619261042199ad1fd9d1cf3c03036695ed4630ff03f2df2c**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:25 AM